

TEMA 12.—Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

Calamonte, 31 de marzo de 1995.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, referente a la convocatoria para proveer una plaza de agente y otra de oficial de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de febrero de 1995 se publica la convocatoria íntegra de la oposición para la provisión, en propiedad, de las siguientes plazas:

—Una plaza de agente de la Policía Local correspondiente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales.

—Una plaza de Oficial de la Policía Local correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios a que se refiere la presente convocatoria serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios municipal.

Monesterio, 30 de marzo de 1995.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANUNCIO de 25 de abril de 1995, por el que se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso oposición libre, una plaza de Subinspector Jefe de Policía Local

En cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión plenaria de 28 de febrero de 1995, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1.8 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art. 41.14.a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D.

2568/1986, de 28 de noviembre se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso oposición libre, 1 plaza de Subinspector Jefe de Policía Local de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA PROVEER UN PLAZA DE SUBINSPECTOR JEFE DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE OLIVENZA

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Subinspector Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1995, estando dotada la misma con los haberes correspondientes al grupo C de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que corresponden con arreglo a legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; siendo la edad de jubilación a los sesenta y cinco años y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad, sin haber cumplido 50.
- c) Tener una talla mínima de 1,70 metros los varones y 1,65 las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Bachillerato Superior, Formación Profesional de 2.º grado, o equivalentes.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2,B1 y B2.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Estos requisitos deberán reunirse el día en que termine el plazo de presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase B2, que será exigido una vez finalizada la última fase del procedimiento de selección (curso selectivo).

A los efectos prevenidos en el apartado d) precedente se entenderá título equivalente el haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

TERCERA.—Instancias y admisión.—Las instancias solicitante tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes manifestarán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas en cualquier caso a la fecha de finalización del plazo que a continuación se señala para la presentación de instancias (con la excepción a que hace mención la base anterior) y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, y se presentarán en el Registro General de éste, acompañadas de los documentos o fotocopias compulsadas de los mismos, justificativos de los méritos a que se hace referencia en la base séptima, en horas de oficina y en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en que constará números y fechas del «Boletín Oficial» de la provincia y el «Diario Oficial de Extremadura» en que aparezca íntegramente publicada, así como los lugares en que ha sido expuesta. El resto de las publicaciones pertenecientes a esta convocatoria se harán únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias podrán presentarse asimismo mediante el procedimiento que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en tres mil pesetas, que serán ingresadas por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltas en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición.

En el supuesto de que en alguna instancia se apreciase omisión o deficiencia, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos que se exigen, con apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, su instancia se archivará sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación,

para que se presenten las reclamaciones que procedieren que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—Tribunal calificador.—El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 3.ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, modificado por la resolución 22-03-93 (Boletín Oficial del Estado número 73, del día 26-03-93) estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza o Concejal en quien deleque.

Vocales:

—Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

—Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

—Un componente del Cuerpo de la Policía Local.

—Un representante del Profesorado Oficial con ejercicio en la localidad, designado por el Alcalde.

—Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

—Secretario: El Secretario de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.—Actuación de los aspirantes.—La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra «___», según el resultado del sorteo celebrado previamente.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Con una antelación de, al menos, quince días hábiles se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de edictos de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA.—Procedimiento de selección y ejercicios.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.
- Curso selectivo.

La fase de concurso será previa a las restantes fases y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a éstas, que se celebrarán a continuación.

SEPTIMA.—FASES DEL CONCURSO-OPOSICION:

A) En la fase de concurso, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

- 1.—Ejercer o haber ejercido funciones de Jefatura de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Local, en categoría al menos de oficial: 1 punto por año hasta un máximo de 5.
- 2.—Por cada curso de formación o perfeccionamiento realizado en materia militar o policial: 0,50 puntos, hasta un máximo de 3.
- 3.—Por cada condecoración militar o policial recibida: 1 punto hasta un máximo de 2.
- 4.—Por cada felicitación acreditable obtenida por hechos relevantes y concretos en materia policial: 0,30 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- 5.—Otros méritos en materia militar o policial, relacionados con el puesto a desarrollar, a valorar discrecionalmente por el tribunal: hasta un máximo de 2 puntos.

La fase de concurso no podrá superar el 35% de la puntuación de la segunda fase: oposición.

b) La fase de oposición constará de los cuatro ejercicios siguientes, realizados sobre la base del programa que consta en los Anexos I y II de esta convocatoria:

1.—Pruebas de aptitud física:

a) Velocidad: Correr al máximo de las posibilidades 50 metros. Puntuará según se indica en el cuadro 1 del Anexo I.

b) Fuerza de brazos: Los opositores realizarán las flexiones sobre suelo que les sea posible. Puntuará el número total de flexiones (cuadro 2 Anexo I).

c) Potencia de piernas: Salto de longitud sin carrera. Se harán tres intentos y puntuará aquél en el que se haya obtenido la distancia más larga. Puntuará según se indica en el cuadro 3 (Anexo I).

d) Resistencia: Recorrer una longitud de 1.000 metros en el mínimo de tiempo posible. Se podrá alternar carrera y marcha. Puntuará tal como se indica en el cuadro 4 (Anexo I).

La puntuación final de cada opositor en esta prueba será la media aritmética de la suma de las cuatro puntuaciones.

Aquellos opositores que obtengan un mínimo de 20 puntos, serán considerados como aptos y el resto no aptos quedando eliminados de la oposición.

Quedará eliminado el opositor que no puntue en alguna de las cuatro pruebas.

Previamente a la celebración de las anteriores pruebas físicas, los aspirantes serán sometidos a la comprobación de la talla exigida en el apartado c) de la base segunda.

2.—Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de 90 minutos a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, a elegir por el aspirante, entre los cuatro elegidos al azar por el Tribunal (dos de cada parte), de entre los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria.

El ejercicio anterior será leído por el aspirante ante el Tribunal, quien lo calificará entre cero y diez puntos.

3.—Supuestos prácticos: Resolver, en tiempo máximo de 90 minutos, dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante entre los cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

Los supuestos anteriores serán leídos por el aspirante ante el Tribunal, quien lo calificará de cero a diez puntos.

4.—Entrevista.—En ella cada aspirante deberá contestar a las preguntas que el Tribunal estime oportunas sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar, calificándose conjuntamente las

respuestas, y de forma discrecional por el Tribunal, entre cero a diez puntos. La entrevista no podrá exceder de treinta minutos.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, precisándose obtener por el aspirante en cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos para superarlos. La puntuación final de esta fase será la media aritmética de la suma de las tres puntuaciones.

El aspirante deberá superar todos y cada uno de los ejercicios obligatorios de que consten las pruebas físicas y de la fase de oposición para que pueda serle de aplicación la puntuación obtenida en la fase del concurso.

OCTAVA.—Calificación.—La calificación final vendrá determinada por la suma de puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios realizados por los aspirantes, a cuyo resultado se sumará la puntuación que resulte de la fase de concurso.

NOVENA.—Relación de aprobados y presentación de documentos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, teniendo en cuenta que, según la normativa vigente, el número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca nombre y apellidos y puntuación total obtenida por el aspirante que resulte aprobado y elevará el acta de la última sesión celebrada al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Subinspector de la Policía Local en prácticas.

El aspirante propuesto para nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, siguientes al de la publicación a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Si dicho aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del que figurase en la relación de aspirantes aprobados en segundo lugar en orden de puntuación.

DECIMA.—Nombramiento en prácticas.—Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Subinspector de la Policía Local en prácticas, percibiendo el nombrado, durante el período del curso selectivo de formación, una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto por el último párrafo del artículo 1.º del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Al aspirante que resulte designado Subinspector de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la obligación de realizar el curso selectivo sobre Organización y Técnicas de mando que organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 104/1992, de 1 de septiembre («Diario Oficial del Estado» del 10), durante el cual el nombramiento comenzará a surtir efecto y por lo tanto, con los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición. En el caso de no incorporarse al curso citado en la fecha que se determine se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación.

DECIMOPRIMERA.—Nombramiento definitivo y toma de posesión.—Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será pública en el «Diario Oficial de Extremadura», dictará Resolución nombrando funcionario de carrera al mencionado aspirante, si figura en dicha relación, publicándose el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DECIMOSEGUNDA.—Incidencias.—Contra estas bases su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto

73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local; la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás normas concordantes de general aplicación.

A N E X O I

PRUEBAS FISICAS

CUADRO 1.—VELOCIDAD 50 M.

TIEMPO	PUNTUACION
Hasta 8"4	10 puntos
De 8"41 a 8"6	9 puntos
De 8"61 a 9	8 puntos
De 9"1 a 9"2	7 puntos
De 9"21 a 9"4	6 puntos
De 9"41 a 9"6	5 puntos
De 9"61 a 9"7	4 puntos
De 9"71 a 9"8	3 puntos
De 9"81 a 9"90	2 puntos
De 9"91 a 10"	1 punto
Más de 10	0 punto

CUADRO 2.—POTENCIA DE BRAZOS.

NUMERO DE FLEXIONES	PUNTUACION
Más de 15	10 puntos
Entre 10 - 15	9 puntos
Entre 9 - 10	8 puntos
Entre 8 - 9	7 puntos
Entre 7 - 8	6 puntos
Entre 6 - 7	5 puntos
Entre 5 - 6	4 puntos
Entre 4 - 5	3 puntos
Entre 3 - 4	2 puntos
Entre 2 - 3	1 punto

CUADRO 3.—POTENCIAS DE PIERNAS

METROS	PUNTUACION
Más de 2,25	10 puntos
Entre 2,15	9 puntos
Entre 2	8 puntos
Entre 1,95	7 puntos
Entre 1,90	6 puntos
Entre 1,80	5 puntos
Entre 1,75	4 puntos
Entre 1,70	3 puntos
Entre 1,65	2 puntos
Más de 1,60	1 punto
Menos de 1,60	0 punto

CUADRO 4.—RESISTENCIA 1.00 M.

TIEMPO	PUNTUACION
Menos de 4 minutos	10 puntos
Entre 4-4"26	9 puntos
Entre 4"27-4"30	8 puntos
Entre 4"31-4"35	7 puntos
Entre 4"36-4"40	6 puntos
Entre 4"41-4"45	5 puntos
Entre 4"46-4"50	4 puntos
Entre 4"51-5"	3 puntos
Entre 5"01-5"10	2 puntos
Más de 5"11-5"20	1 punto
Más de 5"21	0 punto

ANEXO II

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICION

PARTE GENERAL

TEMA 1. El Estado. Concepto. Elementos Formas de Estado.

TEMA 2. La Constitución Española. Derechos y Libertades Personales, Político-Sociales y Económicas. Garantía y Suspensión.

TEMA 3. La Jefatura de Estado: La Corona, naturaleza y características. Sucesión y regencia. Funciones del Rey.

TEMA 4. Las Cortes Generales. Configuración Constitucional de las Cortes: Composición, organización y funcionamiento. Funciones. Disolución.

TEMA 5. El Gobierno en la Constitución Española. Composición y Organización. Nombramiento y cese. Funciones. Responsabilidad. La Administración en la Constitución. La Administración del Estado.

TEMA 6. El Poder Judicial en la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo

TEMA 7. El Estado Autónomo: Caracteres. Constitución de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos.

TEMA 8. La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma.

TEMA 9. La Junta de Extremadura y su Presidente.

TEMA 10. El Municipio: Concepto. Elementos.

TEMA 11. La Organización Municipal.

TEMA 12. Reglamento Ordenanzas Municipales y Bandos. Elaboración.

TEMA 13. Derechos y deberes de funcionarios locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 14. Derechos de los ciudadanos. El acceso a archivos y registros.

TEMA 15. Recursos Administrativos.

TEMA 16. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

TEMA 17. La colaboración policial. La coordinación policial. Otro tipo de colaboración: Mutuo auxilio.

TEMA 18. La Policía Judicial. Funciones. Unidades.

TEMA 19. La Policía Local: Estructura. Régimen Estatutario.

TEMA 20. La Policía Local: Funciones. Régimen disciplinario.

TEMA 21. Competencias de la Comunidad Autónoma respecto a la Policía Local.

PARTE ESPECIAL

TEMA 1. Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y de Seguridad Vial: Objeto y ámbitos de aplicación. Competencias de los Municipios.

TEMA 2. Normas generales de circulación.

TEMA 3. De la circulación de vehículos: Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de Paso.

TEMA 4. De la circulación de vehículos. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.

TEMA 5. De la circulación de vehículos. Parada y estacionamiento. De la señalización: Clases. Requisitos administrativos para conducir un automóvil.

TEMA 6. Regulación del tráfico: Normas sobre circulación. Intervención policial. Denuncia de las infracciones. Inmovilización y depósito de vehículos.

TEMA 7. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

TEMA 8. Accidentes de tráfico: El deber de socorro. La confección del atestado. Contenido. Diligencias e informes que debe comprender.

TEMA 9. Normas sobre bebidas alcohólicas.

TEMA 10. Normas sobre estupefacientes.

TEMA 11. Transporte de personas: Emplazamiento y acondicionamiento de las personas. Transporte colectivo de personas. Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas.

TEMA 12. Transporte de cosas: Dimensiones del vehículo y carga. Operaciones de carga y descarga.

TEMA 13. Seguridad Personal: Las libertades individuales. Derecho a la intimidad: Intrusiones ilegítimas. Inviolabilidad del domicilio.

TEMA 14. La inmunidad personal. La detención de personas. Las diligencias y el atestado. El depósito de detenidos.

TEMA 15. De las armas: Tenencia de armas. Documentación para su uso.

TEMA 16. El tratamiento de detenidos. El procedimiento de "Habeas Corpus" y del derecho de asistencia letrada al detenido.

TEMA 17. Delitos y faltas

TEMA 18. Persona responsable de los delitos y faltas. Circunstancias que eximen, atenuan y agravan la responsabilidad criminal. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa, cumplimiento del deber y obediencia debida.

TEMA 19. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

TEMA 20. De los desórdenes públicos.

TEMA 21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Infidelidad en la custodia de presos y documentos. Desobediencia y denegación de auxilio.

TEMA 22. Faltas contra las personas.

TEMA 23. Faltas contra la propiedad.

TEMA 24. La denuncia y la querrela. El derecho y el deber de ejercitarlas. Formas de hacerlas.

Olivenza, 25 de abril de 1995.—El Alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.

ANUNCIO de 25 de abril de 1995, sobre sorteo de la letra que determina el orden de actuación de los aspirantes a las pruebas selectivas correspondientes al ejercicio de 1995.

El día 25 de abril de 1995 se celebró en el Salón de Sesiones de esta Corporación, el sorteo de la letra que determina el orden de actuación de los aspirantes a las pruebas selectivas correspondientes al ejercicio de 1995.

Según el resultado del sorteo la letra que corresponde es la «M».

Olivenza, 25 de abril de 1995.—El Alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.